

VOL. Nº : 1275 S.C.J.
Nº : 13
AÑO : 1746

Carta de obligación del Cap. Lucas
de Aris y Doña Ignacia de Flecha a favor del
presbitero Ignacio Davalos y Peralta.

Fol. : 1 al 2

142
En oficio suscritos, y el beneficio de la dicitada
excursión, y demás de la mancomunada, y espe-
cialmente lo que hablan a favor de las mugeres Casadas,
Conocemos, y Otorgamos esta Escritura en la
forma que yo D^o Lucas de Aris tengo
resuelta la cantidad de seiscientos setenta y una
maravedis, y siete Levas de cera, y de cera
calada del M^o D^o Ignacio Davalos y Peralta
Clerigo Presbitero, que haciendome buena obra
me adado, y entregado la cantidad suso dicha den-
tro desta Ciudad con el interior, corriente, y acostumbra-
do en termino de dos años de la fecha desta como
por esta de Senos en el presente escritura me obligo
adelantado la misma cantidad, y en la forma
especificada, y yo que yo quisiese redimir antes de los
dos años con libertad, como copiosamente tenere. El fin
de este trato, y como tal deudor, y obligado a esto

Sean quantos esta Carta sea a Duda, y obligacion
 Vengan como Los, El Cap. D. Lucas E. Ruiz, y D.
 1. Ignacia E. Lectia ^{esposa} Legitima mujer, y yo La Suo
 Ma con sus y expreso consentimiento del dho Sr. Ma
 rido, y ambos marido, y mujer juntos, Emancuamos
 y cada uno de por si insolidum renunciando la fe
 lo. El Doble tes de tener. La autentica pios. hoc.
 Ita & pios suscribers, y el beneficio de la division
 excurcion, y demas Ley de la emancuacion, y espe
 cialm. Lo que hablan a favor de las mugeres con
 das, Conozemos, y Otorgamos dha Carta en la
 forma que yo dho D. Lucas E. Ruiz tengo
 resoldas la cantidad, de sesenta, setenta, y una
 on. y die, y siete Libras, Diez, y Chelo, y una
 Caldo del Mio D. Ignacio Dabala, y Peraltas
 Clergo Presbytero, que haciendo me buena obra
 me adado, y entregado la cantidad suso dha den
 tro desta Ciudad, con el interior, corriente, y acatambra
 do en termino de dos años de la fecha desta como
 por dha d. Suo en el presente termino me a dho
 adobalucate la misma cantidad, y en la forma
 especifica, y yo yo quisiere, y determinare, y en
 con libertad, como copiosam. tener. El dho
 de este trato, y como, real deador, y obligacion de esto

142

misma dña. ma. Coessa, por no parecerle a Dios que
teníamos, la expresión, y Letras de la misma noma
nata pecunia, prueba del Verbo, Cruz de la, y en
gano y las demás del caso, a una firmesa, y Seguridad
obligamos, yo el dño. dño. mi persona, y Ambos mis
bienes, avides, y por aver, consumición, y dño. especulua
alas justicia de S.M. con tenunsiaron de uno que
pudo fuera de m. b. l. y b. l. y b. l. y la Ley que
dese, que el actor debe seguir el fuero del loco,
para que a ello, nos comparetan, y apremien por
todo lo que a Dios, via crece, y especulua, sobre que
tenunsiamos las demás Letras fueros, y dño. como
fabor, y la qual que lo pro. m. b. d. yo la dña. dña. de
claro, que esta Escritura la otorgo dña. f. b. y
con tanta Voluntad sin aver sido, indisida, ni
a hemonsada, por el dño. mi mandado, ni otra perso
na en su nombre ni tenga hecha reclamación ante
ningun Juez, ni Prelado, y si pareciere se tenga por
supuesta, y falsa por ambicionar en mi pro, y
fidelidad y para su marca firmesa tenunsió
Las Letras, de los Emperadores, Justiniano, Cole
tano, toso Adriano, y Partida, Capítulos de los
Arriano, y las demás, que son en fabor de las Muje
res Casadas de una inteligencia, fuy advertida por
el dño. de Pino. y f. b. a Dios no. Sena y una

Señal Cruz en forma de O, y no sea, contra ella.
 Dicho juram^{to} no pediré absolución, ni Relaxassi-
 on, y si se me concediere el rogado Motu, no osaré de-
 ho, y antes si haga otra juram^{to} mas, que preba
 lesca, y es fho. Cuesta Cud. de la Assump^{ta} de Sara-
 guay, a tres dias del mes de Feb. de mill Setesi-
 entos, quarenta, y seis años = Ante D^{na} D^{na} D^{na} Or-
 doñe de Vergara Esc. pp. Lou. y Cud. de la d^{ca}.
 otro Esc. pp. doy fee conosco a los otorg^{tes} con
 gason, siendo fhos Juan Joseph Barbera, y el
 fenes Antonio Pereira de la Bossa. Vecinos, y con-
 ta rasso otra firma uno de ellos fhos Cuesta que
 pel asfaltu del Collado =

Juan de Ariz

Antomas
 Anuego de Ignacia Flecha, y
 fho Juan Joseph
 Barbera

proprio Otor de Vergara
 de no lo fho ny de
 de. pp. Lou. y Cud.

143

